



RAD: 680013110004-2021-00264-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 18 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRÍGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil-Familia en providencia del once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), M.P. Dra. María Clara Ocampo Correa, que dispuso:

“PRIMERO: Revocar el auto del 12 de enero de 2022, adicionado por providencia del 20 del mismo mes y año; únicamente en lo que respecta a la negación de otorgar un término al demandado y demandante en reconvenición, para presentar dictamen pericial en los términos solicitados en memorial presentado el 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: En consecuencia, deberá el juez conceder un término prudencial para la aportación de la experticia, respecto del cual, de ser el caso, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso en punto a su contradicción”.

En consecuencia, se decreta como prueba la anunciada por el apoderado del demandado y demandante en reconvenición en el escrito allegado el 30 de noviembre de 2021, esto es, la práctica de un dictamen pericial al equipo móvil perteneciente al demandado, el cual deberá ser presentado por la parte interesada observando los presupuestos establecidos en el art. 226 del CGP., concediéndose el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para su presentación.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: RD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **31** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **22 DE MARZO DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia